

CARTILLA INFORMATIVA PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL

Es deber de los contrayentes:

1. Cumplir con la presentación de todos los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para el trámite de matrimonio civil.
2. El Certificado médico prenupcial y Constancia de charlas de Consejería, deberán ser presentados conjuntamente con los demás requisitos en la fecha de apertura del expediente matrimonial, a efectos de evaluar que no se encuentren inmersos en los impedimentos establecidos en los artículos 241°, 242° y siguientes del Código Civil.
3. Admitido a trámite el expediente matrimonial, los contrayentes recibirán el EDICTO MATRIMONIAL, el mismo que podrá ser recepcionado por ambos o por cualquiera de ellos y/o por un representante debidamente acreditado.
4. El Edicto matrimonial deberá ser publicado en cualquier periódico de circulación nacional, debiendo los contrayentes anexar al expediente matrimonial la hoja completa del periódico, sin manchas ni enmendaduras.
5. En el caso de que uno de los contrayentes tenga domicilio en otro distrito, deberá publicar el edicto en la Municipalidad de su residencia, por un espacio de ocho (08) días de acuerdo a Ley, debiendo retornarlo con su respectiva constancia sellada y firmada por el funcionario responsable, de haber sido exhibido.
6. Una vez transcurrido los ocho días de la publicación del edicto matrimonial, es decir a partir del noveno (9°) día de su publicación y haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Tupa y en la normatividad vigente y allí recién estarán aptos los contrayentes para fijar fecha de celebración de su matrimonio civil, NO SIENDO POSIBLE ANTES. Se ruega no insistir.
7. La programación del matrimonio civil se puede hacer como fecha límite hasta dentro de los cuatro meses siguientes de publicado el edicto matrimonial (artículo 258° del Código Civil). Pasado este plazo, sin que se haya celebrado, se dará por concluido el trámite administrativo automáticamente.
8. Los contrayentes y testigos deberán asistir a la ceremonia civil en la fecha señalada, con quince (15') minutos antes de la hora programada, se les otorgará una tolerancia de diez (10) minutos, transcurrido el tiempo de tolerancia, se dará por cancelada la ceremonia, sin lugar a reclamo, pudiendo los contrayentes solicitar la reprogramación de nueva fecha, a través de una solicitud por Mesa de Partes, previo pago de los derechos correspondientes.

Es obligación de la Municipalidad

El área de Registro Civil, es responsable de:

1. Asesorar, instruir adecuadamente a los usuarios del servicio de matrimonios, de los requisitos, procedimiento, así como de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la tramitación.
2. Facilitar a los contrayentes, todos los formularios para el trámite de matrimonio civil, (Solicitud matrimonial y todas las Declaraciones según corresponda).
3. Orientar adecuadamente sobre el llenado de los formularios a fin de evitar errores u omisiones.
4. Calificar rigurosamente el cumplimiento de los requisitos, y; expedir dentro de las 48 horas de ingresado el expediente matrimonial, el EDICTO MATRIMONIAL que será publicado por los contrayentes, en aplicación del Principio de Celeridad.
5. Asegurar que el local de celebración del matrimonio civil, se encuentre debidamente habilitado y acondicionado, antes de iniciarse la ceremonia.
6. Realizar la ceremonia civil, respetando el horario programado.